

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Mayo, 2019



Contenido

PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVO Y ALCANCE	3
2. MARCO JURÍDICO – POLÍTICAS	4
3. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN	5
4. PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	6
5. FINALIDADES FORMATIVAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES	9
6. PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS	10
7. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL	11
8. RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN	12
9. GUARDA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	14
10. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS (STAKEHOLDERS)	16
11. CONFLICTO DE INTERESES	16
12. DONACIONES, OBSEQUIOS, REGALOS E INVITACIONES	17
13. DEBERES, DERECHOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO	18
14. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	20
15. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	21
16. MODIFICACIONES AL CÓDIGO	21
REFERENCIAS	22

PRESENTACIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, engloba las disposiciones, normas, directrices, valores y declaraciones que soportan la prestación de un servicio educativo de calidad, bajo los principios de transparencia, confianza y rendición de cuentas.

Para hacer efectivo lo declarado, se requiere de la participación activa y liderazgo de los directivos, representantes de cuerpos colegiados y colaboradores, desde sus diferentes roles. Fomentando así, un compromiso ético que asegura una gestión eficiente, íntegra, estratégica y eficaz en su administración.

Este código aplica para todos los directivos, docentes, estudiantes, empleados administrativos, padres de familia y entidades, naturales o jurídicas, con las cuales se establecen relaciones comerciales, de colaboración o de cualquier otro tipo. Del mismo modo, se extiende a todas las partes interesadas de la sociedad con las cuales interactúa para la prestación de un servicio educativo de calidad.

Es necesario indicar que este código, es dinámico y su actualización responde a los cambios, contextos y políticas locales, regionales, nacionales e internacionales. Esta flexibilidad permite que la universidad evolucione, satisfaciendo las necesidades organizacionales y cumpla su compromiso en pro del avance de la sociedad.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, se constituye en la herramienta expedita para el cumplimiento de su misión institucional, en todo lo referente al correcto desarrollo del servicio de educación. Todo ello, con base en las disposiciones jurídicas, las políticas, normas, procedimientos y demás aspectos de ley, adoptados en relación a los diferentes roles y miembros de la universidad. Su objetivo principal consiste en *asegurar la efectividad, transparencia y pertinencia entre la gestión (académica y administrativa), a través de un servicio educativo de alta calidad y confiabilidad*. El código

orienta el trabajo institucional en pro de todos los grupos de interés y será actualizado periódicamente, para atender los retos y nuevos escenarios que afronte la universidad.

2. MARCO JURÍDICO – POLÍTICAS

El Código de Ética y Buen Gobierno de la UDI, se deriva de la normativa vigente a nivel institucional, y cuenta, además, con las bases que brinda la política pública en el ámbito de la Educación Superior en el país, bajo un marco estricto de actuar ético, que conlleva a la gesta de lazos de confianza en la prestación del servicio de educación.

Cabe destacar que este campo de acción de la institución, se refleja no solo en sus políticas y normas, en procura de lograr la transparencia en el desarrollo del servicio educativo, sino en acciones concretas que permiten la participación de los miembros de la comunidad UDI, en espacios inherentes a su quehacer, como lo son los Cuerpos Colegiados. Estas buenas prácticas están cimentadas en los principios de la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, los Decretos Reglamentarios y la normatividad institucional, tales como:

A nivel nacional:

- Constitución Política de Colombia, artículos 67, 68 y 69.
- Ley 30 del 28 de diciembre de 1992: “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”
- Ley 115 del 8 de febrero de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”
- Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014: “Por la cual se desarrolla parcialmente el Artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones” (República de Colombia, s.f.)
- Decreto Único Reglamentario Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 (Ministerio de Educación Nacional, 2015): “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Educación”
- Decreto No. 1246 del 5 de junio de 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo

72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015” (Ministerio de Educación Nacional, 2015)

- Decreto No. 2450 del 17 de diciembre de 2015: “Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación” (Ministerio de Educación Nacional , 2015).
- Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” (Ministerio de Educación Nacional , 2019)
- Acuerdo 03 de 2014, Consejo Nacional de Educación Superior - CESU: “Por el cual se aprueban los lineamientos para la Acreditación Institucional”

A nivel institucional:

- Resolución 22730 del 9 de diciembre de 2020 del Ministerio de educación Nacional “Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI “
- Proyecto Educativo Institucional – PEI (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2021).
- *Modelo Pedagógico* (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2022)
- *Modelo Didáctico* (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2022)
- Lineamientos Curriculares (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2022)
- Modelo de Resultados de Aprendizaje (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2020).

De manera complementaria, se consideran los planes de Desarrollo Nacional, departamentales y municipales.

3. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 22195 de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y reconocida como Universidad a través de la Resolución No. 15422 de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional,

la cual se regula por su Estatuto General. Según el **Artículo 2º**. de su naturaleza, cita: La Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI, es una persona jurídica de derecho privado sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, conforme a la Legislación Colombiana. **Artículo 3º**. domicilio: La UDI tiene como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, pero podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecer dependencias, seccionales y extensiones de programas en otros lugares del país. **Artículo 5º**. Nacionalidad: La UDI es de nacionalidad colombiana. **Artículo 6º**. Carácter Académico: La UDI tiene el carácter académico de Universidad al tenor de lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 20 de la Ley 30 de 1992 y la resolución 15422 del 03 de agosto de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. **Artículo 7º**. Campos de acción y programas: La UDI desarrollará programas académicos en los campos de acción de la técnica, de la ciencia, de la tecnología, de las humanidades, del arte y de la filosofía, en las diferentes áreas del conocimiento (Ministerio de Educación Nacional , 2020).

4. PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La UDI como institución educativa, aborda la Educación Superior desde los conceptos de persona, sociedad, educación y desarrollo, alrededor de los cuales articula su filosofía. Estas concepciones aparecen explícitas y se constituyen en los insumos directos que construyen y articulan los elementos de los diseños curriculares; en el currículo se definen y traducen en fines, propósitos, objetivos generales y en políticas de funcionamiento; a la vez se transforman en criterios y lineamientos académico - pedagógicos que fundamentan el ejercicio o práctica educativa. En este sentido, se perfila el proceso de desarrollo de la Institución para los próximos años, plasmado en un Proyecto Educativo Institucional – PEI (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2024), que está sustentado en la “construcción del conocimiento” antes que en su transmisión; en la reflexión antes que en la memorización; en la prelación del trabajo colaborativo como estrategia complementaria al estudio individual en el proceso de aprendizaje; en la evaluación cualitativa como una herramienta de reflexión y autorregulación del aprendizaje; en la formación de competencias antes que en la capacitación; en el desarrollo de habilidades y destrezas; y en la formación en valores como un eje transversal de la formación integral, entre otros. Este Proyecto Educativo Institucional orienta para el desarrollo de competencias, enmarcadas dentro de las teorías del conocimiento y definidas como instrumentos básicos en cada una de las materias o cursos de los planes de

estudio, atendiendo las leyes del conocimiento científico y potenciando de esta manera el carácter investigativo en los estudiantes. Configurar el Proyecto Educativo Institucional - PEI, requirió pensar en una instancia académica, pedagógica, instrumental y operacional que sirviera como guía y orientación a los estudiantes y docentes, en el recorrido de la gestión educativa en la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI. Desde esta perspectiva, el PEI se constituye en un constructo teórico - metodológico a través del cual se orienta la concepción filosófica de la persona que se forma en la UDI; se definen los principios pedagógicos que rigen la formación integral, y a partir de éstos, se construirán los lineamientos metodológicos que orientan los diferentes momentos de desarrollo de los programas académicos en sus etapas de conceptualización, diseño, concreción y evaluación. Desde este postulado, se aprecian los impactos del Proyecto Educativo Institucional y del Modelo Pedagógico en los procesos de formación y se efectúan en el preciso momento los correctivos necesarios ante una eventual desviación de los principios promulgados. El Proyecto Educativo Institucional recoge elementos básicos que han caracterizado el desarrollo académico – administrativo y busca afianzar la identidad institucional descrita en esos desarrollos, promulgando los principios metodológicos y pedagógicos que orientan sus procesos de formación.

MISIÓN. La Universidad de Investigación y Desarrollo–UDI-, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; respetuosos de concedores los y principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas. (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2021)

VISIÓN. En el año 2027, la Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI- será reconocida en el ámbito nacional e internacional por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, sentido humanístico y social, teniendo como premisa el fortalecimiento en los campos del conocimiento, la investigación, la extensión, la internacionalización y la innovación en los procesos educativos, articulados en la formación integradora de profesionales éticos,

con valores humanos, comprometidos con la construcción y el desarrollo de la sociedad colombiana. (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2021)

El Proyecto Educativo Institucional recoge elementos básicos que han caracterizado el desarrollo académico – administrativo y busca afianzar la identidad institucional descrita en esos desarrollos, promulgando los principios metodológicos y pedagógicos que orientan sus procesos de formación. Entre estos principios se encuentran:

- a. Compromiso con la Excelencia y la Calidad Académica. La actividad formativa estará orientada dentro de los cánones de la excelencia académica, científica e investigativa, hacia la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento y de la formación integral de los estudiantes.
- b. Investigación y Desarrollo. Se expresa en el compromiso con el carácter universal y globalizador del conocimiento, abierto a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.
- c. Responsabilidad Social. Se generan condiciones para que la Institución brinde respuesta a un equilibrio entre aquello que la comunidad desea y lo que le conviene a la sociedad, desde una perspectiva crítica y una evaluación de pertinencia para producir un impacto favorable en el desarrollo.
- d. Formación Integral. Humana, sustentable y comunitaria, se reconoce que la educación no es la sumatoria de una serie de cursos, sino un todo para formar al individuo como un ser racional, crítico, democrático, tolerante, humano e intelectual, integrando lo que se aprende con el contexto.
- e. Respeto. Se reconoce y acepta el valor de los demás, sus derechos y su dignidad.
- f. Equidad. Se hace evidente en reglas claras y tratamiento justo, se prefiere el consenso al litigio, y distribuir y/o compensar en función de méritos o trabajo. La Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, brindará oportunidades de formación sin distinción de origen, sexo o religión.
- g. Sustentabilidad. Capacidad para orientar los ejercicios académicos, investigativos y administrativos a la consecución de una cultura y una práctica ambiental que se caracterice por alternativas de desarrollo y acciones fundamentadas en el respeto, la conservación y el rescate del ambiente, que permita usar con responsabilidad los

recursos que se tienen y saber que se hace parte de la naturaleza y no se es dueño de ella.

h. Internacionalidad. Se reconoce que, en el mundo de la innovación y el conocimiento, sólo una visión global e internacional propicia el desarrollo. El principio de internacionalidad orienta la Institución constantemente hacia el exterior para compartir y aprender con y del resto del mundo.

5. FINALIDADES FORMATIVAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES

De acuerdo con la orientación estratégica (misión y visión) de la UDI y bajo el amparo de la Ley, se establecen los siguientes objetivos:

- Ofrecer a la comunidad un servicio educativo de alta calidad, reflejado en la excelencia académica, en la investigación, en los medios y recursos tecnológicos, en la infraestructura física e institucional y en el posicionamiento de los profesionales formados en el sector externo.
- Propender por el cumplimiento de la misión y la visión en procura de la formación integral de los profesionales dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, desarrollando las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- Fomentar la creación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su aplicación en todos los campos para solucionar las necesidades y problemáticas de la región y el país.
- Promover la investigación científica, la cooperación y articulación con otras entidades educativas y de investigación tanto en el ámbito nacional como internacional, a través del fortalecimiento de comunidades de investigadores en las diferentes áreas del conocimiento.

- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos administrativos, de formación, investigación y de proyección a la comunidad que desarrolle la Universidad en todos sus ámbitos.
- Impulsar la conformación de una comunidad académica que se caracterice por su visión global, el liderazgo, la innovación y creatividad, la inteligencia empresarial, la solidaridad y la ética en el entorno donde actúe.
- Realizar en forma permanente labores de proyección social, cultural y de difusión científica en la comunidad.
- Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.
- Promover la cultura ciudadana de preservación y conservación del medio ambiente sano.
- Fomentar y conservar el patrimonio cultural del país y en particular el histórico, folklórico y étnico de la región.

6. PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para el desarrollo de sus funciones, la UDI considera como premisa fundamental la Responsabilidad Social, los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, los pactos establecidos por la ONU - Organización de Naciones Unidas y, los valores fundamentales en relación a los derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y todo lo designado, como mecanismo anticorrupción, emanado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la UDI, se distinguen los miembros fundadores y corporados permanentes que conforman la Sala General y los cuerpos colegiados. Los miembros fundadores y corporados permanentes buscan garantizar el desarrollo de los objetivos o fines últimos para los cuales se creó la Universidad¹. Por su parte, los cuerpos colegiados, dan soporte a la función de los miembros fundadores y corporados permanentes y brindan el equilibrio y coherencia en el quehacer institucional. En los cuerpos colegiados se encuentran el Consejo Directivo, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, los Comités Curriculares y el Comité de Bienestar Universitario. De acuerdo a la normatividad institucional y a lo dispuesto en el

¹ Sus funciones están definidas en el Estatuto General de la UDI, pueden ser consultados a través de www.udi.edu.co

Reglamento de Elecciones para Representantes a Cuerpos Colegiados, la comunidad educativa UDI podrá elegir representantes a los diferentes cuerpos colegiados.

Para todos los procesos y efectos legales, las autoridades de la UDI, ejercerán sus funciones con base en el Estatuto General, las disposiciones de la Sala General, el Consejo Directivo, la Presidencia Institucional, el Rector, los Reglamentos Institucionales, y demás normativas, según sea el caso.

La Universidad reconoce en su Estatuto General la importancia del desarrollo y estabilidad institucional, siempre bajo la premisa de la idoneidad y criterios de transparencia. Así mismo, establece que en su actuar y el de sus colaboradores se respeten y cumplan los principios primarios en materia de derechos humanos. Es por ello, que son las autoridades de la Universidad las responsables de garantizar la participación de la comunidad educativa en la vida universitaria y en el desarrollo de todas sus funciones.

La participación de directivos, docentes y empleados administrativos o contratistas implica la propia responsabilidad y conlleva el reconocimiento de cada individuo, como parte de un todo institucional.

7. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL

Como Institución de Educación Superior que presta un servicio público, la UDI está sometida a la inspección, control y vigilancia de las entidades que tienen dicha competencia, tanto a nivel nacional como departamental y municipal. En tal sentido, la Universidad reporta la información establecida en la ley y otras adicionales, que le sean solicitadas, que para el caso incluyen también, al Ministerio de Educación Nacional, ICFES, Consejo Nacional de Acreditación - CNA, Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, entre otros. En este contexto, la data que se genera como producto del trabajo organizado y de los procesos de calidad y de cumplimiento de la ley, nutre el Sistema de Control Interno, con el cual, la UDI garantiza el logro de sus objetivos de manera confiable, en cumplimiento de las leyes y demás regulaciones que le sean atribuibles. En este contexto, se desarrolla el control del alto gobierno, la dirección, la gestión (Administrativa y Académica) y la evaluación en la Universidad, en concordancia con los principios de autonomía y autorregulación. El control

interno en la UDI, contempla investigaciones internas y/o externas, que deben ser concluyentes y conllevar a decisiones.

Del mismo modo, el Estatuto General contempla la *Revisoría Fiscal* y la *Auditoría Interna* como órganos de control, los cuales ejercen las acciones de supervisión con independencia y libertad de criterio, de acceso a las evidencias y de opinión. Todos los directivos, empleados administrativos y docentes, están en la obligación de apoyar y facilitar su labor.

A la Revisoría Fiscal le corresponden las funciones previstas en la ley y las dispuestas en el Estatuto General. De igual manera, la forma de su selección se encuentra definida en esta normativa. En su designación se garantizará que la misma sea desempeñada por profesionales con total independencia de la universidad o de cualquier persona vinculada a ella.

De otra parte, las funciones (descritas en el Estatuto General), las normas que regulan su actividad y las condiciones para la operación de la *Auditoría Interna*, así como, la forma para su elección y nombramiento le corresponden a la Sala General, según disposición estatutaria.

La Universidad tiene también como órganos de control interno, a la Sala General y a la Rectoría a través del seguimiento y los procesos de Auditoría que éstos realizan, para hacer cumplir sus responsabilidades de vigilancia respecto de:

- a) La integridad de los estados financieros de la Universidad.
- b) La observancia por parte de la Universidad de los requisitos legales y reglamentarios.
- c) Las calificaciones profesionales del Revisor Fiscal, del Auditor Interno, y su independencia.
- d) El desempeño de la Auditoría Interna y del Revisor Fiscal de la Universidad, debiendo presentar regularmente a la Sala General, Presidencia Institucional y Rectoría, informes acerca del cumplimiento de sus labores.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN

La rendición de cuentas se concibe como un proceso participativo, liderado por las directivas institucionales en procura de robustecer el régimen de participación (Mecanismos de

Participación y/o Espacios Democráticos), así como, los diálogos y canales de comunicación, bidireccionales (desde la UDI a sus grupos de interés y de éstos hacia la universidad). A su vez, la rendición se complementa con la evaluación, que es parte fundamental de la vida universitaria y está presente en todas las actividades de ésta.

La rendición de cuentas en la UDI está en cabeza del Rector quien lo presenta ante la Presidencia Institucional, para la posterior aprobación de la Sala General (posteriormente, se socializa con la comunidad universitaria). El proceso de rendición de cuentas incluye reportes de Estados Financieros al cierre del periodo contable, perspectivas, planes de inversión, avances en la ejecución del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo – PEID (vigente), entre otros temas de interés, con el objeto de facilitar la actualidad informativa en relación a la institución, la toma de decisiones y el diseño de propuestas para los siguientes periodos. En el marco institucional, la rendición de cuentas es de carácter voluntario y se planea, programa y ejecuta desde la Rectoría, con el apoyo de las áreas involucradas, y se socializa a través de las redes y medios de comunicación institucionales. Para este fin particular, la UDI cuenta con normativa y lineamientos específicos que reglan la rendición (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2020).

Los Vicerrectores, Directores de Campus, Decanos, Directores de Programa, Coordinadores, Directores de Departamento y las demás autoridades institucionales rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos. En el caso de los Decanos también rinden cuentas desde el punto de vista funcional a los Vicerrectores distintos a su superior inmediato, de acuerdo con el ámbito de su gestión. Por otra parte, la Universidad rinde cuentas a los entes gubernamentales encargados de su vigilancia y control, que para el caso corresponden al Ministerio de Educación Nacional - MEN, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y el Consejo Nacional de Acreditación - CNA. En el mismo sentido, la UDI da cuenta de su quehacer a los demás grupos de interés, tales como estudiantes, padres de familia, empresas, entes municipales y departamentales, personas, naturales y jurídicas, proveedores, empleados, y en fin a todas aquellas personas con las cuales establece relaciones comerciales, de colaboración o de cualquier otro tipo; los benefactores; y, en general, la sociedad.

9. GUARDA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Todos los integrantes de la Comunidad UDISTA, tienen el **deber** y el **derecho** de estar informados sobre la gestión de la universidad, por esta razón, la institución genera informes y atiende requerimientos de información en atención, no solo de las leyes de orden nacional (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013), sino en coherencia con su política de Protección de Datos (Disponible en <https://www.udi.edu.co/politica-de-proteccion-de-datos-udi.pdf>), emitida a través del Acuerdo No. 3 del Consejo Directivo en el año 2019. Para este fin, la UDI garantiza la reserva de información, de cualquier base de datos personales que se encuentre en su custodia, bien sea en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento. De igual manera, la institución ha dispuesto los mecanismos y protocolos para la aplicación de medidas que prevengan la divulgación y uso indebido de la información, así como, para la aplicación de sanciones en los casos que se requieran y que estén contemplados en la normativa interna y en la ley.

En coherencia con lo aquí expuesto, la universidad reitera que la información que maneja, administra, gestiona y/o que conserva por medios físicos y/o electrónicos, es manejada de manera confiable, cumpliendo las condiciones de **integridad, consistencia, homologación y suficiencia**, como pilares fundamentales de la seguridad de la información (Congreso de Colombia, 2012). Para los casos en que la información se categorice como **reservada y privilegiada** se tomarán las precauciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente (Interna y Externa).

Así las cosas, prima conocer y dominar las siguientes definiciones, dispuestas en la Política institucional de protección de datos, de conformidad con la ley 1581 de 2012:

- **Autorizaciones:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para tratar sus datos personales que no tengan la característica de públicos.
- **Base de datos personales:** Conjunto organizado de datos que es objeto de tratamiento de la Universidad. Puede ser automatizada o física de acuerdo a su forma de almacenamiento.
- **Dato Personal:** Es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales, identificándolas.

- **Dato personal sensible:** Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación. Razón por la cual gozan de una protección especial, en específico se refieren a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, pertenencia a sindicatos, entre otros.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y su tratamiento.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otra realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Finalidades del tratamiento:** Forma legítima de utilización de los datos personales recogidos para su tratamiento.
- **Titular del dato personal:** Es la persona natural cuyos datos sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento de datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones que se realizan sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, supresión, etc.
- **Área encargada:** Persona o grupo de personas que tienen bajo su custodia y responsabilidad al interior de la Universidad las bases de datos personales.
- **Habeas data:** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar en cualquier momento la información de su propiedad, que manejen terceros.

Los funcionarios de la UDI que intervienen en la recolección, almacenamiento o uso de datos, están obligados a tratarlos de forma confidencial, so pena de que le sean aplicadas las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el contrato Individual de trabajo. Para el caso de una solicitud o requerimiento especial por parte de un miembro de la comunidad UDISTA, se ha dispuesto el correo: datos@udi.edu.co. A esta dirección de correo se debe presentar la solicitud específica para determinar cualquier modificación en nuestras bases de datos. La recepción de estas solicitudes está a cargo del profesional de apoyo respectivo de la Rectoría, desde donde se realizan las gestiones pertinentes para atenderlas en los tiempos reglamentarios. Cabe destacar que la institución hará las gestiones respectivas igualmente, para aquellos casos en los que un miembro de su comunidad genere información, relacionada con la UDI, pero que no sea de su directa injerencia y dominio, siendo potestad del responsable y generador de la información su guarda y control.

10. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS (STAKEHOLDERS)

En términos generales, las relaciones de la UDI con los miembros de su comunidad se determinan en el Estatuto General, los Reglamentos Internos y las Políticas Institucionales. De manera específica, las relaciones se regulan así:

- Relación con los estudiantes: reguladas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y Posgrado, Reglamento de Investigaciones y Reglamentos de Proyección Social y Extensión.
- Relación con los docentes y empleados: reguladas en el Estatuto Docente, el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Laboral particular.
- Relación con los proveedores: regulada según lo dispuesto en los acuerdos pactados y reflejados en el contrato u orden de servicio y se guiarán por lo establecido en la ley. La UDI vigilará que en las relaciones con proveedores no se realicen negociaciones con personas o empresas cuyos recursos tengan origen ilegal o que hayan sido ganados de manera contraria a la ética, o que no cumplan con los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En sus relaciones con otros grupos de interés la Universidad se guiará por los principios que emanan del Estatuto General y las normas dispuestas en las leyes nacionales.

11. CONFLICTO DE INTERESES

La toma de decisiones, se caracteriza por su objetividad, y justicia, apartando los intereses entre personal de la Universidad o entre éstos y otras personas pertenecientes a grupos de interés de la misma, para tal fin, en el reglamento interno de trabajo, contratos laborales y las normativas internas (reglamentos) de la institución, se regulan las situaciones de conflicto de interés en la vinculación laboral. Por otra parte, se han establecido los factores inhabilitantes e incompatibilidades en la contratación, las cuales son expresas y claras, y serán aclaradas en caso tal, por la máxima autoridad de la institución, de acuerdo al estatuto vigente.

Los directivos, docentes, empleados y contratistas que se encuentren en situación de conflicto de intereses, deberán informar el hecho, para que ello sea analizado para aplicar el protocolo establecido y dirimir la situación.

12. DONACIONES, OBSEQUIOS, REGALOS E INVITACIONES

Las donaciones, obsequios, regalos e invitaciones efectuadas a la UDI pueden ser aceptadas únicamente por la Sala General como máxima autoridad de la institución. De igual manera, será el Presidente Institucional y/o el Representante Legal la única autoridad facultada para efectuar donaciones en nombre de la UDI, siempre dejando constancia a través de un acto administrativo, y sin que ello afecte el desarrollo y cumplimiento de su servicio educativo y su patrimonio.

Con el fin de preservar la objetividad y el actuar correcto en las decisiones de los miembros de la comunidad universitaria que ejercen funciones de gobierno y/o desarrollan actividades administrativas, se establece que éstos deberán abstenerse de aceptar de parte de clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas, estudiantes, docentes, y en general de cualquier persona natural o jurídica, obsequios o regalos, en dinero o en especie; así como, invitaciones, viajes, pagos, bonos o cualquier otro tipo de manifestación similar que se preste para ser involucrado y comprometido en conflictos de intereses. Esto particularmente para aquellos cargos catalogados como de manejo y confianza.

La UDI en cabeza de su Presidente Institucional y su Rector, podrán brindar obsequios únicamente de carácter institucional o como beneficio social, como muestra de gratitud a instituciones, empresas o personas naturales. En el mismo sentido, podrá otorgar estímulos a directivos, empleados, docentes o contratistas representados en dinero, símbolos, o especie, siempre y cuando sean coherentes con lo establecido en la normativa interna de la institución, dejando claridad de las motivaciones y evaluaciones que conllevaron a dicho estímulo.

13. DEBERES, DERECHOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Los deberes y derechos del personal directivo y administrativo, docentes y estudiantes de la Universidad están relacionados, respectivamente, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Estatuto Docente y en Reglamento Estudiantil.

En este contexto, los directivos, administrativos y docentes, deberán:

- a. Comunicar a quien corresponda:
 - Cualquier situación de conflicto de intereses en la que pueda verse involucrado o de la que se entere, absteniéndose de participar en procesos de toma de decisiones, cuando esté directamente implicado.
 - Cualquier ofrecimiento o recepción de obsequios, regalos o invitaciones, generados por el cargo que ostenta en la institución.
 - Cualquier incumplimiento de otra disposición del Código de Ética y Buen Gobierno de la UDI.
- b. Colaborar y suministrar información como parte del desarrollo de pruebas u otras labores de Control Interno y/o Revisoría Fiscal.
- c. Guardar reserva sobre documentos e información a la que tiene acceso como miembro UDI, reconociendo el valor estratégico que dicha información tiene para la Institución.
- d. Respetar la reserva de datos de estudiantes, docentes, empleados, proveedores y/o contratistas, de todo tipo.
- e. Dar cumplimiento a las normas de propiedad intelectual, en todas las creaciones, invenciones, software, descubrimientos, resultados de mejoras de procesos o productos, que haya podido conocer, gracias a su vinculación con la UDI.
- f. Abstenerse de dar o aceptar obsequios, regalos o invitaciones que vayan en contravía del presente código.
- g. Abstenerse de promover o realizar rifas, colectas, ventas o campañas, dentro de la universidad, o a nombre de ésta, sin autorización.
- h. No promover prácticas dirigidas a la evasión o la elusión fiscal, así como, de facilitar a clientes, proveedores u otras personas acciones con este mismo fin.

Por su parte, los estudiantes, regidos por el Reglamento Estudiantil y demás normas institucionales, deberán:

- a. Utilizar los recursos de la Institución, para su educación de conformidad con las reglamentaciones vigentes.
- b. Respetar la Institución y dar a todos los miembros de la comunidad -UDI, un tratamiento respetuoso.
- c. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, laboratorios y dotación general de la Institución.
- d. No incurrir en fraudes, ni en actividades que traten de burlar dolosamente las disposiciones académicas.
- e. Participar con voto en las elecciones de los representantes de los estudiantes a los cuerpos colegiados de la -UDI, en los que tengan representación, de conformidad con los estatutos y la normatividad vigente.
- f. Utilizar en debida forma los servicios de Bienestar Universitario y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus programas.
- g. No interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas por ningún motivo.
- h. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad de la Institución.
- i. No colocar en peligro, por ninguna circunstancia, la salud y la vida de compañeros, docentes y/o funcionarios de la Institución.
- j. Advertir a las autoridades de la Institución, sobre la ocurrencia de actividades peligrosas, formación de grupos, organización de protestas y acciones tendientes a perturbar el orden y la organización establecidos y que atenten contra los intereses generales de la Institución, tanto dentro como fuera de la misma y de las cuales se haya enterado el estudiante por algún medio.
- k. No dañar los enseres de la Institución como: mesas de biblioteca, libros, sillas y mesas de cafetería, baños, luces, paredes, pisos, tableros, videobeams, equipos audiovisuales, computadores, equipos eléctricos y electrónicos, y demás implementos.
- l. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- m. Velar por el buen uso de los materiales residentes en el campus virtual, respetando los derechos de autor.
- n. Acatar al interior de la institución, las normas de fomento a la salud pública.

Finalmente, todos los miembros de la comunidad UDISTA deberán observar las normas y lineamientos dispuestos, en los códigos deontológicos de cada profesión, respetando la ética y moral en su actuar.

14. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

En la UDI se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno compuesto por:

- La Presidencia Institucional.
- La Rectoría.
- La Vicerrectoría General.
- La Dirección de Bienestar Universitario.
- La Dirección de Talento Humano.
- El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez por trimestre y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Presidente Institucional o por el Rector.

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de la Institución.
- Propender por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices de buen gobierno y éticas de la Universidad.
- Monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas de ética y buen gobierno.
- Monitorear el comportamiento de los cobijados por este Código.
- Darse su propio reglamento, de ser el caso.
- Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

15. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UDI adoptará sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con grupos de interés y para proteger los recursos de la institución. Cuando cualquier persona considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código, podrá presentar sus reclamaciones ante el Comité de Ética y Buen Gobierno quien estudiará y dará una respuesta oportuna, aplicando las normas legales y reglamentarias, así como, los principios y valores éticos asumidos por la Universidad y el espíritu contenido en este Código. El Comité de Ética y Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la interpretación del Código de Ética y Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado.

16. MODIFICACIONES AL CÓDIGO

Será competencia del Consejo Directivo de la Universidad, según lo establecido en el Estatuto General y demás disposiciones jurídicas, la adopción, modificación o derogatoria del Código de Ética y Buen Gobierno. La universidad dará a conocer a la Comunidad UDISTA, así como, a los diferentes grupos de interés (stakeholders), a través de los medios de que dispone, su Código de Ética y Buen Gobierno, así como las actualizaciones, correcciones o modificaciones que se realicen, indicando las fechas de las mismas, los responsables de éstas y de las autorizaciones de las mismas.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los 2 (dos) días del mes de mayo de 2019, por los involucrados.



JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente del Consejo Directivo



WILSON REY PEDROZA
Secretario del Consejo Directivo

REFERENCIAS

- Congreso de Colombia. (2012). *Ley 1581 de 2012*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- Consejo Nacional de Educación Superior . (s.f.). *Acuerdo 03 de 2014*. Obtenido de http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=68674
- Ministerio de Educación Nacional . (diciembre de 2015). *Decreto No. 2450 de 2015*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357048_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional . (2019). *Decreto 1330 de 2019*.
- Ministerio de Educación Nacional . (2020). *Estatuto General UDI*. Obtenido de www.udi.edu.co
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto No. 1246 del 5 de junio de 2015* . Obtenido de http://cms.colombiaaprende.edu.co/static/cache/binaries/articles-351990_archivo_pdf_decreto2219_2014.pdf?binary_rand=9427
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto Único Reglamentario Sector de la Educación N°1075*. Obtenido de [/www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77913](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77913)
- República de Colombia. (s.f.). *Ley 1740 de 2014*. Obtenido de <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-350383.html>
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (18 de noviembre de 2020). Acta No. 02. *Rendición de Cuentas UDI*.
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2020). Modelo Institucional de Resultados de Aprendizaje. Bucaramanga, Santander, Colombia.
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2021). Proyecto Educativo del Programa de Maestría en Administración - PEP. Bucaramanga, Colombia.
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (marzo de 2021). *Proyecto Educativo Institucional - PEI*. Obtenido de <https://www.udi.edu.co/institucional#proyecto-educativo-institucional-pei>
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2022). *Linamientos Curriculares UDI*. Obtenido de www.udi.edu.co
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2022). *Modelo Didáctico UDI*. Obtenido de www.udi.edu.co
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2022). *Modelo Pedagógico UDI*. Obtenido de www.udi.edu.co
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2023). *Estatuto Docente*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.udi.edu.co/images/2022/ESTATUTO-DOCENTE-2023.pdf>
- Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI. (2024). *UDI*. Obtenido de www.udi.edu.co